RESOLUCION SNPP N° 497 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 35/2013, PARA LA ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA IP – PLURIANUAL PARA EL SNPP" ----------

Asunción, 03 de diciembre del 2013

VISTO: el informe de fecha de noviembre del 2013, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N°431 /13, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 35/13, para la Adquisición de Central Telefónica IP – Plurianual, en las Oficinas del SNPP y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 25 días del mes de noviembre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de 2 (dos) ofertas, pertenecientes a las firmas: **DIGITEL COMINUCACIONES y ASUNCION COMUNICACIONES S.A.**----------

Que, a los días del mes de noviembre del año dos mil trece, siendo las siete horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución N° 431 /13 de fecha 21 de noviembre de 2013, para integrar el comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

Que, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Sección II – "CRITERIOS DE EVALUACION", relativo a la "Metodología de Evaluación", en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 58° del Decreto N° 21909/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial, de dicha verificación, se ha constatado que las firmas **DIGITEL COMINUCACIONES y ASUNCION COMUNICACIONES S.A.**, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 35/13.----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – Secretaría General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – DIRECTOR

Ana G. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 497 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 35/2013, PARA LA ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA IP – PLURIANUAL PARA EL SNPP"----------

Asunción, 03 de diciembre del 2013

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación". Se ha verificado que la firma **DIGITEL COMINUCACIONES**, presenta la oferta más baja, por lo cual se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC, habiéndose solicitado un informe técnico complementario a los efectos de la verificación de las especificaciones técnicas ofertadas, con lo comprobado a través de todos los documentos incluido en la oferta y los que obran en el SIPE la empresa **DIGITEL COMINUCACIONES**, NO CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, por lo mencionado la firma **DIGITEL COMUNICACIONES**, NO CUMPLE con las especificaciones mínimas del producto exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual queda DESCALIFICADA, y se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación de la Oferta presentada por la firma **ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A.**, por tal motivo se pasa a analizar los documentos legales.

Que, habiéndose solicitado un informe técnico complementario a los efectos de la verificación de las especificaciones técnicas ofertadas, lo cual dio curso favorable a favor de la firma mencionada y con lo comprobado a través de todos los documentos incluido en la oferta y los que obran en el SIPE la empresa **ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A.**, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación. ----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma **ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A.**, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2013, para el Objeto del Gasto 530 – Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///... Hoja N° 3

RESOLUCION SNPP N° 497 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 35/2013, PARA LA ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA IP – PLURIANUAL PARA EL SNPP"----------

Asunción, 03 de diciembre del 2013

de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.--------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 35/2013 a la firma según el siguiente detalle:

- **ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A.** con **RUC N° 80012224-0,** por un monto total de **Gs. 478.999.980.-** (Guaraníes cuatrocientos setenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta)

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Dr. Guillermo Sosa
Director General

Ana L. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL